



Resolución Directoral

Lima, 25 noviembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 00001-2024--DG-ST/HSR del 19 de noviembre del 2024, Nota Informativa N° 001121-2024-OARRHUMANOS/HSR del 19 de noviembre de 2024, Memorando N°000141-2024-DIRECTORGENERAL/HSR y Nota Informativa N°000172-2024-OAJ/HSR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el Régimen Disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92 de la referida ley, prevé que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y quién es designado mediante resolución del titular de la Entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo en adición a sus funciones; asimismo, el artículo 94 de su Reglamento señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaría técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, adicionalmente a ello, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", establece que si el Secretario Técnico fue denunciado o procesado, o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad que lo designó se encuentra en la obligación de designar a un Secretario Técnico Suplente para el respectivo procedimiento; precisando además que, para dichos efectos se aplican los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Directoral N° 222-2024-MINSA-HSR-DG, del 19 de agosto de 2024, se designó al abogado Jorge Alberto Perazzo Layche, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Santa Rosa, para ejercer sus funciones conforme lo dispuesto en el numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";



Que, no obstante, mediante Informe N° 0001-2024-DG-ST/HSR del 19 de noviembre de 2024, el abogado Jorge Alberto Perazzo Layche quien se desempeña como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Santa Rosa, formula su abstención para actuar en el proceso que se le viene investigando a la ex servidora ANGELA ELSA REYES LINARES, sobre una presunta falta administrativa tramitada en el Expediente N° 01-2024-OARRHH-ST, toda vez que en el tiempo que asumía el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 00052-2023-OAJ/HSR pronunciándose respecto al caso referido;

Que, por medio de la con Nota Informativa N° 0001121-2024-OARRHUMANOS/HSR de fecha 19 de noviembre del 2024 el Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos informa a la Dirección Ejecutivo de Administración, la abstención de la actuación por parte del Secretario Técnico, invocando el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sugiriendo la designación para el caso específico como Secretario Técnico Suplente al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa actual;

Con el Visto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, y modificatorias y, en uso de las atribuciones establecidas en artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007-MINSA; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la abstención formulada por el abogado **Jorge Alberto Perazzo Layche**, en su condición de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Santa Rosa, por encontrarse impedido de investigar los hechos denunciados tramitados en el Expediente N° 01-2024-OARRHH-ST, conforme lo dispuesto en el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".

Artículo 2°.- DESIGNAR al servidor **Napoleón Roberto Martínez Merizalde Huatuco**, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Santa Rosa, para que en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sólo se avoque a la investigación de los hechos descritos Expediente N° 01-2024-OARRHH-ST, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020306 RNE. 012400

RNT/NRMMH/jlcg.

DISTRIBUCIÓN:

- > Dirección General
- > Dirección Ejecutiva de Administración
- > Oficina de Administración de Recursos Humanos
- > Secretaría Técnica
- > Oficina de Estadística e Informática
- > Interesados